



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

16 de abril de 2010

Núm. 375

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000030** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, para el análisis de la situación del sector industrial y la formulación de propuestas para la concreción de un marco de políticas públicas de fomento de su actividad, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ... 3

SECRETARÍA GENERAL

- 292/000041** Convocatoria de seis premios para tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho; Ciencias Políticas y Sociología; Economía; Periodismo; Historia; y Participación de la Mujer en la Vida Política 4
- 292/000042** Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de los elementos histórico-artísticos del Palacio del Congreso de los Diputados.
Pliego de cláusulas administrativas particulares 6
Pliego de prescripciones técnicas 15

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000633** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos 17
- 162/000634** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el enfoque de género en el diálogo social 18
- 162/000635** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a los medios de extinción del Estado para la lucha contra los incendios forestales 19

	Páginas
162/000636 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la mejora de la transparencia de las estadísticas de paro registrado	20
162/000637 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al incremento de la dotación económica del régimen de ayudas para la adquisición de vehículos Plan 2000E	22
162/000638 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la publicación anual de las balanzas fiscales y, con carácter urgente, de las correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008	22

Otros textos

AUTORIZACIONES

095/000008 Solicitud de autorización para la participación de militares españoles en la misión de la Unión Europea de adiestramiento de fuerzas de seguridad somalíes en Uganda (EUTM-SOMALIA)	23
---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, para el análisis de la situación del sector industrial y la formulación de propuestas para la concreción de un marco de políticas públicas de fomento de su actividad.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que no cabe predeterminar en este momento el conocimiento por el Pleno del informe final que se elabore, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. Asimismo comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta la propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria Turismo y Comercio, para

el análisis de la situación del sector industrial y la formulación de propuestas para la concreción de un marco de políticas públicas de fomento de su actividad.

Antecedentes

Pese a la pujanza de los servicios, la industria continúa siendo una de las principales actividades generadoras de riqueza y de progreso. El sector industrial representa el 15,5% del Producto Interior Bruto (PIB) y el 16% del empleo. Este sector económico ha sufrido duramente las consecuencias de la crisis, tanto en la demanda de productos, exportación como en capacidad de creación de empleo. Los últimos datos así lo demuestran: el Índice de Producción Industrial (IPI) cayó un 16% en 2009 con respecto a 2008, año también con un descenso interanual del 5,6%; se produce una disminución de su contribución a la formación del PIB en los últimos años; y ha sido uno de los sectores económicos en los que la destrucción de empleo ha impactado más.

La consecuencia más directa de este proceso es que la productividad de la economía española se aleja de la media europea y que la competitividad general de la economía ha presentado comportamientos negativos.

Una de las principales garantías de competitividad de la economía española es la de poseer un sector industrial fuerte, dinámico y abierto al exterior, lo que significa disponer de un entorno favorable de innovar para responder a las nuevas necesidades del entorno competitivo global y en constante cambio, de crear valor añadido, atraer nuevas inversiones y potenciar la internacionalización de la economía española. Un sector capaz de seguir creando empleo y generando riqueza.

La existencia en España de un tejido industrial importante hace necesario impulsar un conjunto de medidas, tanto de carácter macroeconómico como microeconómico, que permitan mejorar su capacidad exportadora, incrementar su capacidad de innovar y que les permitan estar presentes en todos los mercados. En general, se trata de crear un entorno adecuado para que el sector industrial pueda desarrollar todo su potencial, ya que de su desarrollo dependen en buena parte el futuro de la economía española.

La política económica se tendrá que orientar hacia la consolidación de un entorno fiscal, laboral, financiero y administrativo favorable que permita que las nuevas iniciativas empresariales, pero también las empresas ya establecidas, puedan desarrollarse y tener éxito. Éste es el mejor camino para que toda nuestra industria sea competitiva en el futuro, tanto la que se basa en aquellos sectores más tradicionales de nuestra econo-

mía como aquella industria que se apoya en las tecnologías emergentes (TIC, biotecnología...).

Es por ello que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) propone la creación, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, de una Subcomisión para el análisis de la situación del sector industrial y la formulación de propuestas para la concreción de un marco de políticas públicas de fomento de su actividad.

Reglas de organización y funcionamiento

A) Composición.

La Subcomisión estará integrada por 3 representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de 100 diputados en la Cámara y 1 representante de cada uno de los Grupos restantes.

B) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá:

1. Realizar un análisis de la situación del sector industrial español.
2. Definir las posibles líneas y propuestas en aquellos aspectos en los que la Subcomisión considere que deben ser objeto de impulso.
3. Avanzar en la definición de propuestas de medidas necesarias, con el objeto de impulsar un marco para el desarrollo y potenciación de la actividad del sector industrial.

Para la realización del mencionado estudio, la Subcomisión recabará:

- La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.
- La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como de las autoridades, funcionarios públicos y la de otras personas, asociaciones y organizaciones competentes en la materia, que permitan a la Subcomisión evaluar globalmente las posibles medidas a plantear en el Informe final.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar el estudio global objeto de la misma, en un plazo máximo de seis meses desde su constitución. El mencionado estudio una vez

aprobado por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio junto con las conclusiones finales de los trabajos de la Subcomisión se remitirá al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

SECRETARÍA GENERAL

292/000041

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG del Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 6 de abril de 2010, de convocatoria de seis premios para tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho; Ciencias Políticas y Sociología; Economía; Periodismo; Historia; y Participación de la Mujer en la Vida Política.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2010 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE SEIS PREMIOS DE TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS DEL DERECHO; CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA; ECONOMÍA; PERIODISMO; HISTORIA; Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA

El Congreso de los Diputados, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 6 de abril de 2010, convoca seis premios para tesis doctorales, que se regirán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera.

Podrán participar en los premios, aquellas tesis presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente cum laude por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, en cualquiera de las Universidades españolas.

Segunda.

En la presente convocatoria se otorgarán seis premios a tesis relacionadas con las competencias e interés del Congreso de los Diputados, uno por cada campo de las siguientes materias:

- 1) Derecho;
- 2) Ciencias Políticas y Sociología;
- 3) Economía;
- 4) Periodismo;
- 5) Historia;
- 6) Participación de la Mujer en la Vida Política.

Tercera.

El plazo de presentación de tesis finalizará el 30 de junio de 2010.

Cuarta.

El Jurado podrá conceder hasta el máximo de seis premios —uno para cada respectiva rama de investigación de las mencionadas en la base segunda—. Esta distinción consistirá, además de la dotación económica de trece mil cuatrocientos cuarenta euros de cada premio (cantidad sujeta a la regulación prevista en esta materia en el régimen fiscal español), en la recomendación y propuesta por parte del Jurado de su inclusión en el programa editorial del Congreso de los Diputados.

Quinta.

Las investigaciones premiadas deberán ser originales y no podrán encontrarse publicadas antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado en el BOE.

A estos efectos se considerará que un trabajo ha sido publicado cuando se encuentre reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, ya sea con contraprestación económica o de forma gratuita.

Sexta.

El Jurado estará integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue, un Vicepresidente, un Secretario, el Secretario General del Congreso o persona en quien delegue, el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso, y seis expertos de reconocido prestigio en las respectivas materias de la presente convocatoria.

Séptima.

El fallo del Jurado será inapelable pudiéndose declarar desierto alguno o todos los premios.

Octava.

La presentación de originales se realizará en el Registro de la Secretaría de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, sito en la calle Floridablanca, s/n, Segunda Planta de la Ampliación I del Congreso, 28071 Madrid, bien mediante presentación o entrega personal en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes, o bien remitiéndola en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los originales —uno en papel encuadernado y seis copias en formato electrónico (CD o DVD)— deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Certificado académico especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación y fecha de lectura de la misma y tribunal que la juzgó (original y seis copias).

b) Síntesis descriptiva de la tesis doctoral y consideraciones que el autor estime oportunas, que no deberá sobrepasar la extensión máxima de cinco folios (deberá aportar seis copias de dicha síntesis).

c) Datos personales y de contacto del autor de la tesis.

Novena.

El fallo del Jurado sobre los citados premios será emitido antes del 15 de octubre del año 2010.

Décima.

La participación de estos premios supone la aceptación expresa de todas sus bases, así como la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el Congreso de los Diputados decidiera la publicación de la tesis premiada en cualquier colección de la Cámara o de las Cortes Generales. A efectos de su publicación se podrá solicitar la adaptación de la extensión de la tesis a la habitual de las publicaciones parlamentarias.

Undécima.

El incumplimiento de las condiciones que se hubieran tenido en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2010.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **José Bono Martínez**.

292/000042

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 9 de marzo de 2010, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de los elementos histórico-artísticos del Palacio del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contra-

tantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los elementos histórico-artísticos del Congreso de los Diputados.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento**.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 320.000 (320.000 €), IVA no incluido, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 57.600 €. Por consiguiente, el Presupuesto total es de trescientos setenta y siete mil seiscientos (377.600) euros, IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados, como son los

generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

3. El valor estimado del contrato es de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €), IVA no incluido, importe correspondiente a las cuatro anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

4. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

5. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010	20.000	3.600	23.600
2011	80.000	14.400	94.400
2012	80.000	14.400	94.400
2013	80.000	14.400	94.400
2014	80.000	14.400	94.400
2015	80.000	14.400	94.400
2016	60.000	10.800	70.800

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: **Grupo N, Subgrupo 5, Categoría A.**

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contac-

to con dicho Departamento, bien por teléfono (91.390.62.27) o mediante correo electrónico (patrimonio.adquisiciones@sgral.congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 13.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que

lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo N, Subgrupo 5, Categoría A, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las inciden-

cias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA».

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre «C», «Documentación técnica». En el se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como:

a) Relación pormenorizada de los trabajos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el servicio en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

b) Dotación de personal destinado al contrato. Incluirá al menos un especialista responsable en cada una de las siguientes áreas: pintura, estucos, dorados, escultura y mobiliario histórico.

c) Proyecto de actuación especial para la realización del mantenimiento y conservación en el Congreso de los Diputados, detallando las condiciones de realización del servicio, los horarios y días de trabajo y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible y siempre de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. Esta documentación tendrá carácter contractual.

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán inspeccionar los elementos del patrimonio histórico-artístico objeto del contrato, a fin de comprobar el estado de los mismos y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico donde se les citará para realizar una visita conjunta de los elementos objeto de este contrato.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo s/n, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impreso, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 11.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 1% del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14

horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 12.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de

valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 13.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	50 %
Oferta técnica	35 %
Mejoras	15 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 50 puntos.

Para esta valoración se calculará en primer lugar la media aritmética de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

A la oferta más barata se le asignarán 50 puntos.

A la media aritmética de las ofertas admitidas se asignarán 35 puntos.

Las ofertas comprendidas entre la oferta más barata y la media aritmética de las ofertas admitidas tendrán una puntuación proporcional entre los 50 y los 35 puntos.

Las ofertas comprendidas entre la media aritmética de las ofertas admitidas y el precio de licitación tendrán una puntuación proporcional entre los 35 y los 0 puntos.

Las ofertas que coincidan con el precio de licitación tendrán 0 puntos.

Para la consideración de una oferta como desproporcionada o temeraria se seguirán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

4. En la oferta técnica se valorará el proyecto de actuación, la planificación de los trabajos y el conocimiento de las labores de mantenimiento y conservación

a desarrollar así como la formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio, la infraestructura empresarial y los medios materiales vinculados a la oferta.

No se valorarán aquellos aspectos que no vengan avalados por la documentación correspondiente.

Se considerarán mejoras todas las ofertadas que no hayan sido especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 14.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 15.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su pro-

posición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 16.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 18.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 20.^a

El contrato entrará en vigor el día 1 de octubre de 2010 y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Cláusula 21.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado

por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 22.^a

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 23.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 24.^a

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se

estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación. En cualquier caso, la subcontratación no podrá superar el 25% de los trabajos y deberá ser aprobada por el Congreso de los Diputados.

Cláusula 25.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 26.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIX. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 27.^a

1. El abono del precio se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- trimestralmente;
- en virtud del número de horas trabajadas y asignadas a la realización de trabajos concretos de mantenimiento, conforme al proyecto de actuación fijado;
 - previa acreditación de la realización de los mencionados trabajos;
 - previa presentación de la correspondiente factura;

todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al proyecto de actuación fijado, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XX. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 28.^a

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.^a

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de elementos a mantener o conservar, o su sustitución por otros, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 31.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

XXIV. RECURSOS

Cláusula 32.^a

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.
 con DNI n.º , vecino de
 provincia de , con domicilio en , n.º
 código postal , en nombre (propio) o (de la empresa que representa),
 con CIF , y domicilio en , n.º
 código postal , enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del
 día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudica-
 ción del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de los elementos histórico-artísticos del Congreso
 de los Diputados, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y
 obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía
 de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de
 acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que
 sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a _____ de _____ de 201 ____

Firma del proponente,

Pliego de prescripciones técnicas

I. OBJETO DEL PLIEGO

1.1 El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato, deberá desarrollar los siguientes trabajos: ejecución del mantenimiento y la conservación de los elementos histórico-artísticos del Palacio del Congreso de los Diputados.

II. ALCANCE

2.1 Elementos histórico-artísticos.

El adjudicatario realizará sobre los elementos histórico-artísticos del Palacio del Congreso de los Diputados, las operaciones de mantenimiento preventivo, para garantizar la mejor conservación de los mismos.

Los servicios a realizar en los elementos histórico-artísticos objeto del contrato son los relacionados a continuación:

2.1.1 Bóvedas y techos.

Seguimiento por observación directa tanto del muro de soporte como de la capa pictórica y del dorado. Realización de informes y cartografías en caso de aparecer algún deterioro para hacer un seguimiento exhaustivo. Tratamientos puntuales de conservación curativa.

- Pintura mural.
- Decoraciones de relieves de estuco.
- Pintura de fondo.
- Dorados.
- Escudos.

2.1.2 Frisos, cornisas, paramentos, columnas, balaustradas.

Al igual que en los techos se realizará un seguimiento por observación directa tanto del muro de soporte como de la capa pictórica y del dorado. Realización de informes y cartografías en caso de aparecer algún deterioro para hacer un seguimiento exhaustivo.

- Pintura sobre tabla adosada al muro.
- Pintura sobre lienzo adosada al muro.
- Relieves.
- Estuco mármol.
- Enmarcados y rodapié de mármol. Limpieza, pulido y abrillantado.
- Molduras doradas. Reintegración con oro fino de todos aquellos daños, golpes o arañazos que se puedan ocasionar.

2.1.3 Chimeneas.

- Mármol: limpieza, pulido y abrillantado.
- Metales: para evitar que se produzca oxidación se realizará una limpieza con materiales no agresivos.

2.1.4 Carpintería histórico-artística.

- Madera: Limpieza, repaso de barnices naturales o aceites de mantenimiento según haya sido el acabado original para que no se produzcan oxidaciones ni resecamientos de la madera. Repaso de golpes o arañazos que se puedan ocasionar.
- Cerrajería: Mantenimiento de pomos y elementos de cerrajería.
- Cristalería.

2.1.5 Mobiliario histórico.

- Madera: Limpieza, repaso de barnices naturales o aceites de mantenimiento según haya sido el acabado original para que no se produzcan oxidaciones ni resecamientos de la madera. Repaso de golpes o arañazos que se puedan ocasionar.
- Dorado: Limpieza. Sentado de capa de preparación. Repaso de desgastes, golpes o arañazos producidos, con oro fino realizado al agua o al mixtión según sea el original.
- Bronce: Limpieza en cuanto se produzca oxidación superficial.

2.1.6 Esculturas y pedestales.

- Mármol: Limpieza, pulido y abrillantado.
- Bronce: Limpieza.
- Yeso: Limpieza.

2.1.7 Lámparas.

Conservación de las lámparas de araña y bronce de todas las Salas de Palacio, reponiendo cualquier pieza que se deteriore.

2.1.8 Colección de Pintura Histórica.

- Pintura de caballete y sus correspondientes marcos. Seguimiento de posibles daños que se puedan ocasionar.
- Pintura de gran formato y sus correspondientes marcos.
- Intervenciones, en caso de ser necesario, realizadas por restauradores especializados en pintura histórica.

2.1.9 Colección de pintura contemporánea. Seguimiento de la evolución de los distintos soportes y materiales, así como de sus marcos. Realización de informes y cartografías de deterioros desde el momento que pue-

dan producirse. Intervenciones, en caso de ser necesario, realizadas por restauradores especializados en pintura contemporánea.

2.1.10 No serán objeto de este concurso las obras de arte propiedad de otras instituciones que se encuentran en depósito en la Cámara, ni el mantenimiento de las vidrieras, relojes, escribanías, reposteros, tapices, alfombras, que son objeto de otros contratos.

III. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1 Principios.

3.1.1 Seguimiento. El principal seguimiento del estado de conservación es la observación directa, para lo cual son necesarias revisiones periódicas semanales de cada uno de los diferentes elementos de mantenimiento.

3.1.2 Control de las condiciones ambientales —temperatura ambiental, humedad— para detectar agentes de deterioro que puedan estar produciendo daños en los diferentes elementos.

3.1.3 Control de la luz que reciben las piezas más importantes o más sensibles a ella para evitar daños como resecado, decoloración, craquelados, etc.

3.2 Desarrollo de los trabajos.

— Control directo de las obras.

— Realización de una labor periódica de eliminación de polvo con brochas de pelo suave, o con plumeros electrostáticos.

— Coordinación para que cada deterioro, mantenimiento o intervención de urgencia sea realizado por personal especializado adecuado a cada tratamiento.

— Protección del entorno para la realización de cualquier labor que pudiera afectar a un elemento contiguo.

— El adjudicatario estará obligado a presentar informes anuales con documentación fotográfica de todas las intervenciones y labores de mantenimiento realizados.

— El personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del Congreso y su Reglamento interior.

3.3 Equipos, herramientas y medios auxiliares.

El adjudicatario deberá dotar a su personal de todo los equipos y herramientas necesarios, de acuerdo con las diversas especialidades, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Deberá proveer a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una lista clasificada por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan disponer para el servicio al Congreso de los Diputados, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

IV. CALIDAD DEL SERVICIO

El nivel de calidad del servicio objeto del contrato, vendrá determinado por el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en este Pliego, medidos a través de parámetros objetivos.

De común acuerdo, la Dirección Técnica del adjudicatario y el Congreso de los Diputados, establecerán un sistema ponderado de parámetros objetivos que permitan valorar el nivel de calidad atribuible al servicio prestado.

4.1 Objetivos de calidad.

a) El adjudicatario debe realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en el presente Pliego, cumpla los objetivos de calidad señalados.

b) El adjudicatario se hará cargo del coste de los materiales y medios auxiliares (andamios, etc.) necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y de conservación. En todo caso, la calidad de los materiales deberá someterse a la consideración de los Servicios Técnicos del Congreso de los Diputados.

c) En todo momento, se observarán y aplicarán todas las normas de seguridad exigidas en el funcionamiento, revisión y reparación para asegurar la máxima integridad física de personas y cosas.

V. VALORACIÓN EN HORAS DE SERVICIO

Seguimiento semanal realizado por un conservador titulado. 8 horas semanales x 50 semanas	400 horas anuales
Intervenciones de urgencia durante todo el año.	300 horas anuales
Intervenciones profundas en épocas de vacaciones parlamentarias.	1.100 horas anuales
TOTAL HORAS SERVICIO	1.800 horas anuales

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000633

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 15 de diciembre de 2009, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, como consecuencia del debate introducido por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds mediante una Proposición no de Ley, el siguiente texto relacionado con el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a seguir apoyando financieramente el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos, como el instrumento que ha consolidado la concertación territorial en los programas de acogida e integración de la población inmigrante, y a que, en consecuencia, siga adoptando las medidas que permitan el

incremento de los recursos hasta alcanzar las mismas dotaciones presupuestarias previstas para 2009».

Efectivamente, el Congreso de los Diputados, mediante dicha aprobación, hacía referencia a la necesidad de alcanzar para el año 2010 los 200 millones presupuestados para el año 2009, lo cual tenía que implicar incrementar los recursos en 100 millones debido al hecho que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio en curso la partida había sufrido un recorte del 50%.

Transcurrido el primer trimestre del año actual y a la espera de disponer de la información sobre el procedimiento que se tenía previsto para cumplir lo aprobado por el Congreso de los Diputados y ratificado por el propio ministro de Trabajo e Inmigración Celestino Corbacho, los responsables de los departamentos de inmigración de las distintas Comunidades Autónomas, reunidos el día 25 de marzo, conocieron oficialmente la voluntad del gobierno de no dar cumplimiento al acuerdo alcanzado con el Grupo de ERC-IU-ICV que dio pie a la aprobación del texto referido anteriormente e incluso proceder a una aminoración de 30 millones de la partida para el Fondo del año 2010. Todo ello, de no corregirse, supondría un recorte del Fondo del 65% respecto a la cantidad del año 2009.

Debe recordarse que la partida de 200 millones presupuestada para el año 2009 representaba la misma aportación de los tres últimos ejercicios, lo cual generó, atendiendo al incremento de la población inmigrante y a la agudización de las necesidades sociales producto de la crisis económica, gran preocupación en las administraciones receptoras, máxime cuando el ministro anunció su intención de reducirla en 59 millones la partida. No obstante, ante las demandas de los distintos Grupos Parlamentarios, de las Comunidades Autónomas y de las asociaciones municipalistas, el gobierno corrigió y, finalmente, los programas subvencionados a lo largo de 2009 mediante el Fondo pudieron culminarse.

Tal como se conoce, los recursos del Fondo se destinan a programas de refuerzo educativo, lo cual ha permitido por parte de las CCAA poder rentabilizar en mejores condiciones la incorporación del alumnado extranjero, desplegar planes educativos y contratación de profesores para facilitar la integración e interrelación de las familias inmigrantes con el medio escolar y vecinal, así como posibilitar que los ayuntamientos dispusieran de recursos para contratar trabajadores especializados para desarrollar programas que facilitan la acogida, desarrollan tareas de mediación a favor de la convivencia, el cumplimiento de las ordenanzas de civismo y un largo etcétera de trabajos de gran calado social. De igual manera, los recursos del Fondo contri-

buyen a fomentar el asociacionismo y el acercamiento entre culturas, factores claves para garantizar la cohesión social.

Atendiendo, pues, a los precedentes expuestos, a la imperativa necesidad de consolidar los programas de acogida que llevan a cabo CCAA y Ayuntamientos y a la excelente rentabilidad social de los recursos contemplados, tal como se refleja en el hecho que el mencionado Fondo no haya sido cuestionado por ninguna administración pública ni fuerza política parlamentaria.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a dar cumplimiento a lo aprobado por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009 en relación al compromiso de dotar el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo para el año 2010 con los mismos recursos (200 millones de euros) que habían sido presupuestados para el ejercicio anterior.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Rido i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000634

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre enfoque de género en el diálogo social, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La crisis económica global ha hecho aún más patente en el mundo la falta de protección social, las bajas remuneraciones en general, las condiciones de trabajo inadecuadas, la brecha salarial entre mujeres y hombres, la explotación y el abuso, como el acoso sexual. Todas ellas situaciones de especial discriminación para las mujeres, junto a su menor protagonismo y representación en los diversos ámbitos de decisión, circunstancias que se unen a la frecuente sobrecarga en sus responsabilidades familiares y a la falta de acceso a los recursos. Es por ello que las medidas estructurales para

afrontar la reforma económica frente a la crisis, deben acompañarse de políticas de alto contenido social y de especial impacto positivo en las mujeres.

Como se afirmó en la Declaración de la OIT de 2008 sobre justicia social para una globalización equitativa, la protección social, el diálogo social y el tripartismo, la defensa de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, son inseparables de la igualdad de género, que es una cuestión que afecta y abarca a todos estos objetivos.

El enfoque de género abarca a todas las relaciones sociales, además de incorporar un profundo alcance transformador de la realidad. Y en este sentido, el diálogo en los distintos ámbitos de la vida económica, política, cultural, social, no sólo facilita conocer estos hechos que están en la raíz de la desigualdad, sino reconocer la necesidad de modificarlos, contribuyendo a identificar otros mecanismos de discriminación o de exclusión social que influyen en la distribución del poder de todo lo que se relaciona con las diferencias de género: edad, nivel educativo, pobreza, violencia. Por ello, el enfoque de género debe impregnar toda la práctica institucional y política: a dicho objetivo responde la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En coherencia con dicho marco legal se sitúa la presente iniciativa parlamentaria.

Al respecto, el Informe de la OIT sobre tendencias globales en el empleo de las mujeres publicado el pasado marzo de 2009 reconfirma que la desigualdad de género persiste en todos los mercados laborales. En el mundo, las mujeres están sobre-representadas en el sector rural, en los trabajos más vulnerables (los no asalariados en la unidad familiar y por cuenta ajena), en los más inseguros, de bajos ingresos y escasa productividad. En el caso de aquellas mujeres que disfrutan de trabajos asalariados relativamente confortables, a menudo reciben salarios inferiores a los de sus compañeros varones, porque históricamente se ha asignado menor valor a las cualificaciones y empleos de las mujeres y sus remuneraciones no han seguido el ritmo de sus adelantos en educación y formación.

Como señala este mismo informe, el impacto de la crisis global en el empleo actual, afecta sin duda a mujeres y hombres pero, en ningún caso, de la misma manera. En este sentido numerosos datos demuestran que las medidas relativas a la igualdad se traducen rápidamente en mejoras de la productividad y estimulan el crecimiento económico. Abordar la igualdad de género es, por tanto, un elemento de gran eficacia para la creación de empleo, para la creación de empresas.

De ahí que la propia OIT haya realizado estudios comparativos sobre la manera en que se promueven las cuestiones sobre igualdad a través del diálogo social, incluyendo las dimensiones de género y la igualdad de oportunidades en la negociación colectiva, junto a medidas para la promoción de las mujeres en los puestos de responsabilidad, el equilibrio entre la vida privada y profesional, la igualdad de remuneración y el

apoyo a la generación de capacidades para la formulación de políticas, investigaciones y difusión de información sobre la igualdad de género en el lugar de trabajo.

España cuenta con una larga tradición y buenas prácticas en la concertación social. Su actual marco legal y las medidas adoptadas para la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, el reconocimiento y aplicación de derechos de conciliación de la vida personal y familiar, el desarrollo de planes de igualdad de las empresas, son sin duda buenos ejemplos de este impulso y compromiso transformador.

En el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea, se recomienda la integración de la perspectiva de género en los procedimientos clave de los diferentes ámbitos políticos, citando entre ellos la política económica y la política en materia de integración, en el método abierto de coordinación para el empleo y la protección y la inclusión sociales, en la estrategia revisada de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, en el marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud, en los ámbitos de la política exterior y de desarrollo, en la Política Europea de Seguridad y Defensa. En dicho documento se menciona expresamente la cooperación activa de los interlocutores sociales y de los agentes de la sociedad civil y del sector privado, en el logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

Hemos constatado además con satisfacción la puesta en marcha de la acción conjunta de los agentes sociales de nuestro país para poner en marcha un nuevo proceso de diálogo y concertación social que, respondiendo a los nuevos retos de esta crisis global, tiene como objetivo común generar empleo como principal activo de la recuperación económica y del futuro de un modelo de economía inclusiva y sostenible en nuestro país.

De conformidad con el compromiso establecido en el Parlamento, el pasado 5 de febrero, el Gobierno trasladó a empresarios y sindicatos un documento para la reforma del mercado de trabajo, donde se comprometen una serie acciones y propuestas favor del empleo de nuestra población joven con menor cualificación; para reducir la temporalidad en nuestro mercado laboral, promover la flexibilidad interna en las empresas y adoptar fórmulas, como las que existen en otros países, de reducir jornada como alternativa a la hipótesis más drástica del desempleo. Coherentemente, el documento del gobierno, incluye políticas en relación con la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del mercado laboral y con los objetivos que la Ley de Igualdad se marcó, para que las expectativas en favor de la igualdad se mantengan en nuestra sociedad como una señal de identidad colectiva.

Responder al reto de nuestro problema demográfico y a la necesidad de incorporar cada vez más mujeres al mercado de trabajo, implica ayudas para la educación infantil y para la atención de cualquier situación de depen-

dencia en las familias, al mismo tiempo que acciones específicas para la incorporación al mercado laboral de las mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Junto a estas medidas, incorporar el enfoque de género al diálogo social contribuye sin duda decisivamente a la consecución de un mercado de trabajo más justo, respondiendo de forma más integrada y cohesionada a este reto que nos incumbe conjuntamente a mujeres y hombres como respuesta de futuro a esta crisis global.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Renueva su compromiso con el objetivo de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y expresa su apoyo a las medidas de recuperación económica y del empleo que, en el marco del diálogo social, contribuyan a mejorar la situación de las mujeres en el mercado de trabajo así como en el acceso y en el retorno al mismo.

2. Invita a los interlocutores sociales a que incorporen el enfoque de género al proceso del diálogo social para identificar y afrontar los factores que inciden en las situaciones de discriminación de género y, en especial, las que guardan relación con la exclusión social, la pobreza y la violencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2010.—**Carmen Calvo Poyato**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000635

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los medios de extinción del Estado para la lucha contra los incendios forestales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La estructura actual de competencias de las distintas administraciones en la lucha contra incendios forestales es el resultado de la transferencia de créditos y competencias a las Comunidades Autónomas, realizadas a mediados de la década de los 80.

Las Comunidades Autónomas son las responsables de los respectivos planes de prevención y extinción de incendios que tienen atribuidos en sus Estatutos de

Autonomía y, la Administración General del Estado es competente según el artículo 7.2.c de la Ley 43/2003, de Montes, de la normalización de los medios materiales para la extinción de incendios forestales en todo el territorio español, así como en el despliegue de medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas, para completar la cobertura de los montes contra incendios.

En la comparecencia de la ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el Congreso, el pasado 18 de noviembre de 2009, se destacaba que «El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, desde el respeto a dichas competencias, viene realizando labores de ayuda, apoyo, coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas dentro de una política decidida y prioritaria para el Gobierno de España, como es la prevención y lucha contra los incendios forestales». Así en un año como el 2009, desde el 1 de junio al 30 de septiembre, se han recibido 353 solicitudes de apoyo a las Comunidades Autónomas, atendiendo a 45 provincias, con cerca de 2.000 intervenciones.

Entre los recursos del ministerio se cuenta con medios de extinción aéreos, medios de apoyo y las brigadas de refuerzo contra incendios forestales, conocidas como BRIF, formadas por más de 500 personas, que se integran en los dispositivos autonómicos, pudiendo también actuar si es necesario en cualquier punto del territorio.

Además, a través del Centro de Información Nacional de Incendios Forestales se ha realizado una labor de información, formación y mejora de la planificación y coordinación entre todos los agentes planificando, elaborando, difundiendo y poniendo a disposición de las administraciones públicas la información necesaria para la toma de decisiones.

Esta función de apoyo atribuido a la Administración Central del Estado ha sido fundamental para combatir los incendios que, año tras año, asolan el territorio nacional. En este sentido, ha sido esencial la coordinación y experiencia del modelo de gestión actual y la labor que desarrollan el personal encargado de su ejecución.

En sucesivas reuniones, mantenidas por representantes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, se ha mostrado la intención de ceder los medios de lucha contra los incendios del Estado a las Comunidades Autónomas, lo que supondría una omisión de la función de apoyo del Estado.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar a largo plazo el despliegue de medios Estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas, que existe en la actualidad, destinado a acciones de prevención, sensibilización, información, planificación, coor-

dinación, formación y de extinción de incendios forestales.

2. Mantener esta función de refuerzo, de vital importancia, en el departamento del organismo ambiental competente en política forestal, actualmente la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

3. Que el Estado se comprometa a mantener los recursos profesionales a su cargo, tanto humanos como materiales, encargados de la prevención y extinción de incendios forestales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2010.—**María Teresa de Lara Carbó**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000636

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la mejora de la transparencia de las estadísticas de paro registrado, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La crisis económica por la que atraviesa la economía española está teniendo efectos especialmente devastadores en el empleo. Así, desde que comenzó la crisis, más de dos millones y medio de españoles han engrosado las listas del paro.

La diversidad de fuentes estadísticas, así como las modificaciones en el sistema de medición de los datos de desempleo, está reduciendo la transparencia de los mismos y dificultando la percepción total de la intensidad de la crisis económica.

En la VIII Legislatura, el Grupo Parlamentario Popular presentó una iniciativa parlamentaria que instaba a la modificación de la Orden Ministerial por la que se establecen criterios estadísticos para la medición de paro registrado, como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto SISPE. El citado proyecto SISPE nació como una respuesta a la necesidad de crear un Sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo común a todo el territorio Nacional, consensuado entre todos los gestores, y que ofreciera la información en tiempo real de todos los demandantes de empleo disponibles para trabajar y de los puestos de trabajo vacantes existentes en toda España. En el proyecto SISPE participan, por tanto, todas las CCAA y el Estado.

La implantación del llamado SISPE supuso ya un importante impacto estadístico. Según los datos del Ministerio de Trabajo, la variación estadística entre el SILE —antigua forma de medición— y el SISPE fue de unas 480.000 personas.

La Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales en su sesión de 23 de febrero de 2006 aprobó por unanimidad una enmienda transaccional que instaba al «Gobierno a que, en el plazo de seis meses elaborase un informe que cuantificase los efectos estadísticos reales que ha tenido la implantación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, a la actualización que pudiera precisar la Orden ministerial de 11 de marzo de 1985, por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado». El gobierno no remitió a esta Cámara dicho informe, y por lo tanto sigue pendiente de determinación oficial el impacto de los efectos estadísticos de la citada modificación, así como el análisis sobre la pertinencia de la modificación de la citada Orden Ministerial.

El Gobierno, no contento con estos cambios y con haber incumplido este compromiso, justo un mes antes de las pasadas elecciones generales de 2008 comunicó lo que incorrectamente denominó «un nuevo ajuste técnico» en la medición del paro registrado, que se aplica ya desde febrero de ese año y que permite suavizar el incremento del número de parados. Dicho ajuste tuvo sus primeros efectos en el dato de paro registrado que se presentó unos días antes de las pasadas elecciones generales.

El ajuste consiste en crear una nueva categoría de parados «demandantes de servicios previos al empleo», en la que se introduce un criterio subjetivo de clasificación del demandante de empleo según su supuesta capacitación para desempeñar el puesto de trabajo que solicitan. Estos demandantes de empleo deben recibir una formación específica, y mientras tanto no engrosan la lista de desempleados.

De esta forma, el Ministerio de Trabajo e Inmigración unió este nuevo grupo de personas al de demandantes de empleo que no computan en el total de parados registrados entre los que ya se encontraban aquellas personas que ya tienen un empleo pero buscan otro o bien para compatibilizar o bien para mejorar su situación, aquellas personas paradas con disponibilidad limitada o con condiciones especiales, otros activos no ocupados que realizan cursos de formación, y finalmente los trabajadores eventuales agrícolas subsidiados (TEASS) perceptores del antiguo PER.

Así, mientras que de acuerdo a los datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración el número total de demandantes de empleo ascendió el pasado mes de marzo a 5.584.462 personas, el total de parados, incluyendo aquellos que realizan o deben realizar un curso de formación, aquellos que buscan un empleo con disponibilidad limitada o a los trabajadores agrícolas subsidiados ascendió a 4.643.219. Sin embargo, el dato de parados registrados se situó en 4.166.613.

Estos datos contrastan con los facilitados por el INE en su Encuesta de Población Activa, que sitúan el número de parados en el cuarto trimestre de 2009 en 4.326.500 y con los de Eurostat de febrero que lo sitúan en 4.363.000.

Fuentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración aseguran que estos cambios son consecuencia de una propuesta de un grupo de técnicos, y que todas las comunidades han aceptado, teniendo estas últimas la facultad de aplicarlas o no, y recuerdan, además, que los datos de paro registrado que da Trabajo son la suma de las cifras que facilitan los servicios de empleo de todas y cada una de las comunidades autónomas.

Sin embargo, diversas comunidades autónomas han aclarado que nunca han acordado dichos cambios y que únicamente tienen conocimiento de que técnicos del Ministerio la mencionaron en una reunión previa a que se tomara la medida, sin que ni en dicha reunión ni en las correspondientes de nivel político se tomara ninguna decisión al respecto.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Publicar de forma simultánea las estadísticas de medición de paro registrado con las dos metodologías, es decir, con los ajustes introducidos en febrero de 2008 y sin dichos ajustes, con el fin de que se puedan realizar estudios y comparativas homogéneas.

2. Remitir al Congreso de los Diputados un informe con el efecto estadístico de la introducción en febrero de 2008 de la nueva categoría de parados «demandantes de servicios previos al empleo».

3. Remitir con urgencia el informe que cuantifique los efectos estadísticos reales que ha tenido la implantación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, a la actualización que pudiera precisar la Orden ministerial de 11 de marzo de 1985, por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado aprobado por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales el 23 de febrero de 2006.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000637

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergèn-

cia i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley relativa al incremento de la dotación económica del régimen de ayudas para la adquisición de vehículos Plan 2000E.

Antecedentes

El actual Plan 2000E, con una partida presupuestaria de 100 millones de euros, tiene vigencia para las adquisiciones de vehículos que se realicen desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, o hasta que se financien ayudas para 200.000 vehículos. Muy recientemente, el sector ha puesto de manifiesto que la dotación prevista por el Gobierno puede agotarse en las próximas semanas, toda vez que a estas fechas se han consumido el 70% de los fondos. Las alarmas se han disparado porque, habiéndose tramitado el 25 de marzo pasado el pago de los avances realizados hasta la fecha, momento en el que se solucionaron los problemas en el sistema gestión, se ha hecho evidente la escasa dotación aprobada.

De nuevo, como ya ocurrió con la primera dotación del Plan, ampliada por el Gobierno con posterioridad, la dotación parece agotarse antes de lo inicialmente previsto.

Desde la perspectiva de *Convergència i Unió*, es en estos momentos cuando no debe eliminarse los estímulos a la economía, especialmente aquellas ayudas que están resultando efectivas, tanto en términos de demanda, como de incremento de la actividad y mantenimiento de la ocupación.

La finalización de las ayudas significaría una nueva paralización del sector, con el añadido de la previsible incidencia del incremento del Impuesto sobre el Valor Añadido a partir del próximo mes de julio. En este sentido, se prevé por esta última medida un encarecimiento de los vehículos de entre 400 y 450 euros de media.

Todas estas consideraciones pueden tener graves efectos en el sector automoción, un sector de grandes empresas de fabricación, pero también de empresas pequeñas y medianas en la distribución y en componentes, con un fuerte impacto en el mercado económico y laboral. En aras al mantenimiento de empleos en el sector de la automoción, el estímulo de la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, así como contribuir al apoyo del sector, es necesario incrementar la dotación del Plan de las ayudas económicas directas para la adquisición de vehículos, manteniendo su vigencia todo el presente año.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incrementar la dotación económica prevista para el desarrollo del Plan 2000E, con objeto de asegurar el mantenimiento de las ayudas económicas para la adquisición de vehículos durante todo el ejercicio presupuestario 2010.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*).

162/000638

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley relativa a la publicación anual de las balanzas fiscales y, con carácter urgente, de las correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

Antecedentes

En julio de 2008, el secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos presentaba las balanzas fiscales del año 2005 de las Comunidades Autónomas con el Sector Público Empresarial, elaboradas por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) con posterioridad a la concreción de la metodología de cálculo. Estas eran las primeras balanzas fiscales publicadas de forma oficial.

Este hecho daba cumplimiento a reiterados mandatos parlamentarios por disponer de una identificación periódica de los flujos financieros entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado. El primero de ellos, aprobado como consecuencia del Debate de política General celebrado el 12 de junio de 1997, a propuesta de *Convergència i Unió*. Once años más tarde, las balanzas fiscales eran una realidad.

Las balances fiscales, generalmente obviadas en los estados centralizados y prácticamente siempre asumida en los estados federales, requiere de una permanente transparencia en la identificación de los flujos financieros entre territorios, transparencia que a su vez suele ir acompañada de la explícita definición de los criterios objetivos que determinan sus correspondientes políticas de solidaridad o de reequilibrio entre territorios.

Del mismo modo esta práctica es habitual en el contexto comunitario hasta el punto que anualmente los Presupuestos Generales del Estado presentan los flujos presupuestarios España-Unión Europea y el saldo financiero.

Esta misma transparencia que se da con naturalidad en el contexto comunitario y en los estados federales

debe aplicarse en el Estado con el fin de evitar y prevenir situaciones que puedan ser simplemente injustas. Un primer paso lo representó la publicación de las balanzas correspondientes al año 2005, pero en aras a la transparencia de los flujos financieros entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central del Estado, se considera necesario continuar la publicación de las mismas y urgir la de ejercicios ya liquidados.

En este sentido, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de octubre de 2007, se remitió al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2006. Del mismo modo, la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007 y la correspondiente al año 2008, fueron remitidas el 31 de octubre de 2008 y el 30 de octubre de 2009, respectivamente. En ninguno de los tres casos, se ha procedido a iniciar los trabajos de cálculo de las transferencias Estado-Comunidades Autónomas.

Por todo ello, desde la perspectiva de Convergència i Unió, el Gobierno debe asumir de forma definitiva el compromiso de publicar anualmente las balanzas fiscales relativas a ejercicios liquidados y, singularmente, de forma urgente, las correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a publicar anualmente las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado del último ejercicio liquidado, de acuerdo con la metodología de cálculo propuesta en el informe del Grupo de Trabajo creado en el seno del Instituto de Estudios Fiscales, de fecha 27 de septiembre de 2006, por lo que se deberá precisar los resultados de la balanza fiscal según los dos criterios de imputación propuestos: el criterio de “carga beneficio” y el criterio de “flujo monetario”.

2. Con carácter inmediato y urgente, elaborar y presentar las balanzas fiscales referidas al saldo de flujos de ingresos y gastos fiscales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

OTROS TEXTOS

AUTORIZACIONES

095/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(95) Operaciones de las Fuerzas Armadas en el exterior.

AUTOR: Gobierno.

Solicitud de autorización para la participación de militares españoles en la misión de la Unión Europea de adiestramiento de fuerzas de seguridad somalíes en Uganda (EUTM-SOMALIA).

Acuerdo:

En ejercicio de las competencias que el artículo 31.1.4.º y 5.º del Reglamento confiere a la Mesa y para este concreto supuesto, ante la ausencia de previsión reglamentaria, someter a la deliberación del Pleno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa

Nacional y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales comunicando este acuerdo al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 de Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MILITARES ESPAÑOLES EN LA MISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA DE ADIESTRAMIENTO DE FUERZAS DE SEGURIDAD SOMALÍES EN UGANDA (EUTM-SOMALIA)

La situación de conflicto interno que vive Somalia desde hace más de dieciocho años ha venido siendo desde hace tiempo, tanto por su propia relevancia intrínseca para el país y la región, como por su influencia directa en el fenómeno de la piratería que ha surgido en sus aguas, motivo de preocupación para la comunidad

internacional que, con Naciones Unidas a la cabeza, ha dedicado numerosos esfuerzos para resolverla.

Igualmente, Naciones Unidas, a través de su Consejo de Seguridad, aprobó el 26 de mayo de 2009 su Resolución 1872, por la que reconocía que la situación de inestabilidad en Somalia agravaba el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas, destacaba la necesidad de una respuesta amplia de la comunidad internacional para combatir la piratería y sus causas subyacentes, e instaba a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que ofreciesen asistencia técnica para el adiestramiento y equipamiento de las fuerzas de seguridad somalíes.

Diversos Estados han respondido ya a este llamamiento, estableciendo cauces de colaboración con el Gobierno Federal de Transición y de apoyo a la formación de sus fuerzas de seguridad.

España, como presidencia de turno del Consejo de la Unión Europea, y en línea con su política declarada de apoyar la estabilidad de Somalia como primera medida para afrontar el problema de la piratería desde sus raíces, ha impulsado desde el principio la contribución de la Unión en este ámbito. Ello se ha materializado en la adopción por dicho Consejo, el pasado 15 de febrero, de la Decisión 2010/96/CFSP, destinada a contribuir al adiestramiento de las Fuerzas de Seguridad de Somalia. Para ello, la UE dirigirá una misión de entrenamiento de carácter militar (European Union Training Mission, EUTM-Somalia), en coordinación con el Gobierno Federal de Transición somalí, la Unión Africana y, en particular, con su Misión para Somalia (AMI-SOM), las Naciones Unidas y los Estados Unidos.

Posteriormente, el Consejo ha adoptado el pasado 31 de marzo la decisión de lanzar la Misión el 7 de abril, tras aprobar el correspondiente Plan de Misión que contempla que ésta alcance su capacidad operativa inicial el 23 del mismo mes, y su capacidad operativa plena el 1 de mayo, fecha a partir de la cual se iniciaría el adiestramiento.

Esta Misión, de carácter no-ejecutivo, potenciará el adiestramiento que ya se está llevando a cabo en la actualidad en Uganda con la contribución de otros países, fundamentalmente de los Estados Unidos, y ha sido considerada por el gobierno ugandés y por el Gobierno Federal de Transición somalí como un aporte muy valioso.

La Misión, cuya duración inicialmente prevista es de un año, tiene como objetivo el adiestramiento de un contingente de 2.000 militares, que incluirá oficiales, subofi-

ciales y tropa, repartidos en dos ciclos de adiestramiento consecutivos, con una duración de seis meses cada uno.

España, en línea con su intención ya citada de atacar el problema de la piratería en su misma raíz, está plenamente comprometida con esta misión. Así, se ha ofrecido como nación marco y pretende contribuir sustancialmente a la misma, incluyendo la designación del Jefe de Misión-Comandante de la Fuerza. Todo ello podría redundar en mayores avances hacia la estabilización de Somalia y un fortalecimiento del apoyo de Somalia a los esfuerzos de la Comunidad Internacional contra la piratería y, en especial a la operación EUNAVFOR-Atalanta, así como a las actividades que se desarrollan en el ámbito del apoyo humanitario.

En su virtud, los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Defensa someten a la aprobación del Consejo de Ministros el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Solicitar autorización del Congreso de los Diputados para participar en la Misión de la Unión Europea de Adiestramiento de Fuerzas de Seguridad Somalíes que tendrá lugar en Uganda (EUTM-Somalia).

Segundo. El contingente español se compondrá de un total de 38 efectivos, incluyendo el personal desplegado en los siguientes elementos:

- Jefatura de la Misión.
- Célula de apoyo en Bruselas.
- Cuartel General de la Misión en Kampala (Uganda).
- Base de adiestramiento en Bihanga (Uganda) y otros lugares cercanos que se pudieran necesitar.

A este personal se podrá añadir con carácter restrictivo y temporal aquel que en función del desarrollo de la misión se precise.

Tercero. Delegar en la ministra de Defensa la realización de los trámites de consulta previa y de solicitud de autorización necesarios.

Cuarto. Los gastos derivados de la participación española en esta Misión se financiarán con cargo a la rúbrica presupuestaria «Participación de las FAS en Operaciones de Mantenimiento de la Paz», aplicación 14.03.122M.228 del Ministerio de Defensa.

Madrid, 9 de abril de 2010.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

